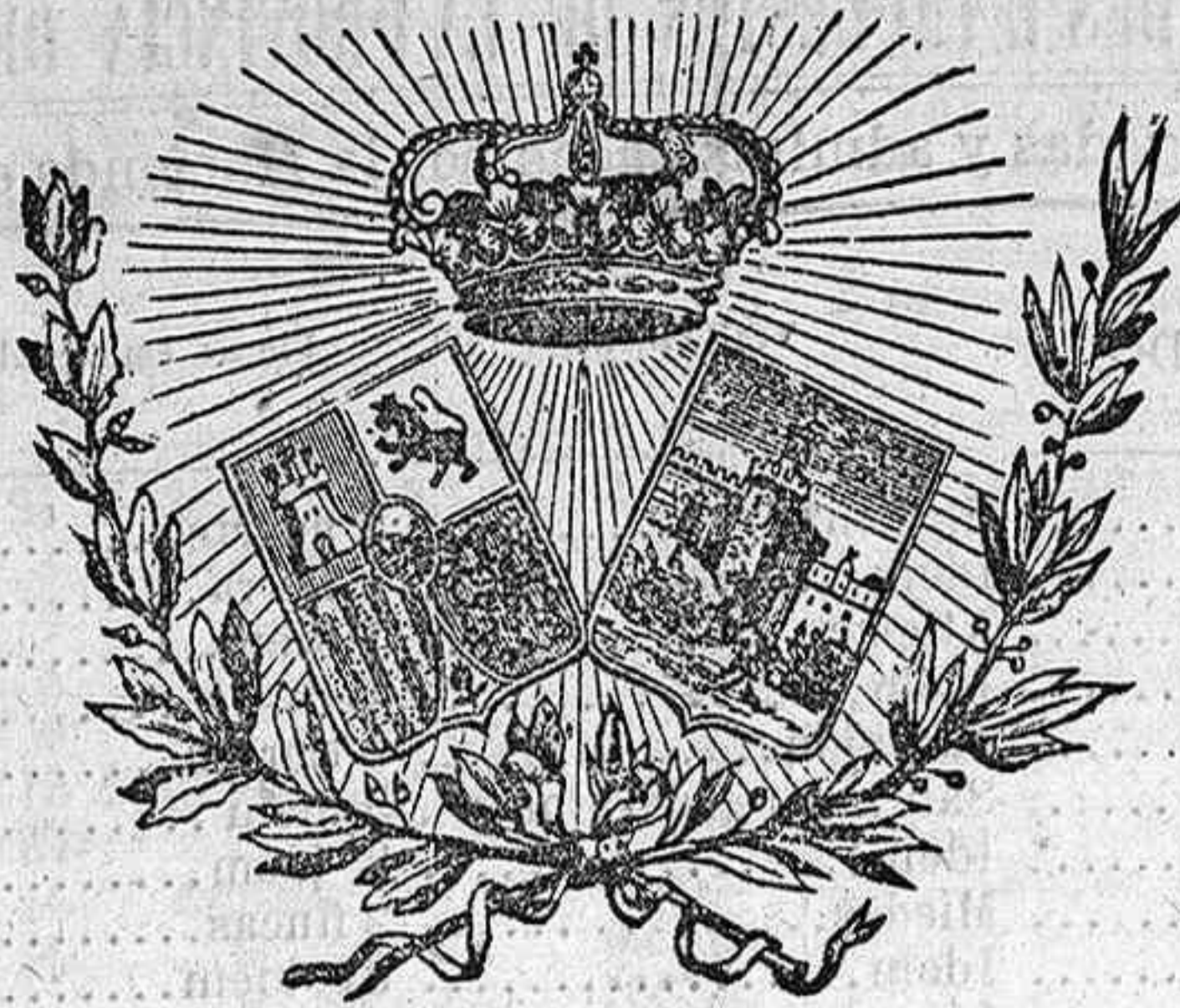


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-  
ta provincial,

La correspondencia se dirigi-  
rá al Administrador, franca de  
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia conti-  
núan en esta Córte sin novedad en su im-  
portante salud.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 8.

Sección de Fomento.—Instrucción pública.

Los Ayuntamientos que se expresan á continua-  
ción, que no han ingresado en la Caja especial de  
Instrucción pública de la provincia las cantidades  
que adeudan por obligaciones de 1.ª enseñanza cor-  
respondientes al primer trimestre del año económi-  
co actual, quedan multados en la de 17 pesetas 50  
céntimos, con la que fueron conminados por mi cir-  
cular de 4 del mes anterior inserta en el *Boletín ofi-  
cial* núm. 68, previéndoles que de no hacer efec-  
tiva dicha multa en el papel correspondiente, y el  
ingreso en la mencionada Caja de la cantidad que  
adeudan, en el plazo de 15 días, pasará el tanto de  
culpa á los Tribunales.

Guadalajara 8 de Enero de 1884.

El Gobernador,

JUAN CRISÓSTOMO GOMEZ.

Arbeteta.....	401'81
Armallones.....	392'06
Atanzón.....	263'06
Castejón de Henares.....	212'50
Chequilla.....	85'88
Gascueña.....	350'56
Henche.....	164'87

Huertahernando.....	187'50
Masegoso.....	105 >
Mohernando.....	187'50
Tamajón.....	88'06
Villel de Mesa.....	103'06
Zaorejas.....	362'94
Zorita de los Canes.....	61'87

Núm. 9.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º—Pesas y  
Medidas.

De conformidad con lo prevenido en el art. 15  
del Reglamento para la ejecución de la ley de pe-  
sas y medidas, el día 1.º de Febrero próximo co-  
menzará en esta provincia la comprobación periódica  
ó anual de los instrumentos de pesar y medir del  
sistema métrico decimal, único legal.

Dicha operación tendrá lugar durante todo el  
mes de Febrero, para los comerciantes, industriales  
y particulares de esta capital y en los días que se  
señalan en la relación que á continuación se inserta,  
para los de los pueblos correspondientes á su  
partido

Los comerciantes é industriales de la capital que  
no presentaren á la comprobación sus instrumentos  
de pesar y medir en el plazo señalado, se entenderá  
que desean se verifique dicha operación en sus do-  
micilios ó establecimientos, devengándose en tal  
caso derechos dobles con arreglo á lo que dispone  
el art. 21 del citado Reglamento.

Los comerciantes, Ayuntamientos ó particulares  
de los pueblos del partido judicial de la capital que  
deseen se verifique la comprobación en sus domici-  
lios con sujeción á lo preceptuado en el referido  
art. 21, lo solicitarán por escrito de este Gobierno  
civil antes del 15 de Marzo próximo.

Igualmente están obligados á dar aviso en la  
oficina del Fiel Contraste, sita en las Casas consis-  
toriales de esta capital, los comerciantes é indus-

(Sigue á la plana 4.)



## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Relacion de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda en virtud de la Instrucción de

Número de orden.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	VECINDAD.	Fincas embargadas.	PROCEDENCIA.	NÚMERO del inventario.
44	D. Franco Pastor Cabellos.....	Sigüenza.....	1 suerte.....	Clero.....	48.355 al 60.....
45	Manuel López.....	Idem.....	1 tierra.....	»	15 050.....
46	Domingo Molinero.....	Atienza.....	1 idem.....	»	37.049.....
47	Victoriano Garay.....	Idem.....	2 casas.....	»	20 y 21.....
48	Juan Vicente Gomez.....	Tamajón.....	4 tierras.....	»	43.178 y otros...
49	Fernando Novoa.....	San Andrés del Cong.º	5 idem.....	»	24.109 y otros...
50	José Novoa.....	Idem.....	3 idem.....	»	24.110.....
51	Manuel García.....	Miedes.....	2 fincas.....	»	18.903.....
52	El mismo.....	Idem.....	31 idem.....	»	19.135 y otros...
53	El mismo.....	Idem.....	4 tierras.....	»	19.245.....
54	D. Justo Castillo y compañero....	Albalate de Zorita.....	2 fincas.....	»	43.482 y otros...
55	Julián Burgeño.....	Idem.....	3 idem.....	»	43.342.....
56	José Cabra.....	Aguilar de Anguita.....	1 tierra.....	»	40.432.....
57	Patricio Colas.....	Idem.....	7 idem.....	»	40.412.....
58	José Villar.....	Idem.....	12 idem.....	»	40.390 y otros...
59	Juan Monge.....	Santamera.....	3 idem.....	»	37.785 y otros...
60	Ciriaco Recuero.....	Idem.....	4 idem.....	»	33.134.....
61	Victoriano Hijes.....	Madrigal.....	3 idem.....	»	19.845 y otros...
62	Cecilio Molinero.....	Riofrio.....	11 idem.....	»	33.085 y otros...
63	Dionisio Palafóx.....	Cifuentes.....	1 suerte.....	»	42.756 y otros...
64	Silvestre Rodríguez.....	Idem.....	1 idem.....	»	35.934.....
65	Matías de la Fuente.....	Villacorza.....	1 tierra.....	»	11.481.....
66	Apolinar Zúñiga.....	Sigüenza.....	2 casas.....	»	590.....
67	Agustín Itúrvide.....	Idem.....	1 idem.....	»	129.....
68	Gregorio Moreno.....	Riva de Santiuste.....	1 tierra.....	»	40.778.....
69	José Andrés.....	Jadraque.....	4 idem.....	»	5.729.....
70	Carlos Herreros.....	Membrillera.....	1 idem.....	»	29.712.....
71	Eulogio A. Peñafiel.....	Robledillo Mohernando.....	1 terreno.....	»	29.579.....
72	Bernardino Marcos.....	Humanes.....	1 casa.....	Propios..	1.578.....
73	Manuel Berdugo.....	Jadraque.....	1 tierra.....	Clero....	1.552.....
74	Jacinto Terrero.....	Balconete.....	2 bodegas.....	»	1.149 y otros...
75	Braulio Cabrerizo.....	Idem.....	2 idem.....	»	1.150.....
76	Angel del Vado.....	Montarrón.....	1 tierra.....	»	43.808.....
77	Manuel de Francisco.....	Rienda.....	1 idem.....	»	37.632.....
78	Rafael Colas.....	Aguilar de Anguita.....	3 idem.....	»	40.389 y otros...
79	León Vazquez.....	Riva de Santiuste.....	1 idem.....	»	37.831.....
80	Manuel García.....	Heras.....	1 casa.....	»	819.....
81	Guillermo Arias.....	Malaguilla.....	1 suerte.....	»	44.963 y otros...
82	José Benito.....	Fuentelaencina.....	1 tierra.....	»	12.593.....
83	Mariano Bueno.....	Hinojosa.....	1 pajar.....	»	1.086.....
84	Angel Galán.....	Selas.....	1 molino.....	»	196.....
85	Marcelo Torrubiano.....	Tortuera.....	2 tierras.....	»	1.584 y otros...
86	Pedro Torrubiano.....	Idem.....	3 idem.....	»	7.628 y otros...
87	Manuel Barahona.....	Angón.....	1 idem.....	»	18.179.....
88	Venancio Navalpotro.....	Algora.....	2 idem.....	»	16.893 y otros...
89	Sebastián de la Peña.....	Idem.....	2 idem.....	»	15.919 y otros...
90	Manuel Sanz.....	Idem.....	10 idem.....	»	15.887 y otros...
91	José M. Caballero.....	Valdelcubo.....	1 casa.....	»	955.....
92	Manuel Fuentes.....	Imón.....	1 tierra.....	»	37.855.....
93	José Yuba.....	Padiña del Ducado.....	3 idem.....	»	40.864 y otros...
94	Jose Hernando.....	Tartanedo.....	1 idem.....	»	34.528.....
95	Segundo Megino.....	Molina.....	1 casa.....	»	1.092.....
96	El mismo.....	Idem.....	1 suerte.....	»	4.856 y otros...
97	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....	»	6.559 y otros...
98	D. Felipe Martínez Sanz.....	Idem.....	1 censo.....	»	4.311.....
99	Manuel Cayetano Palomar.....	Cereceda.....	1 suerte.....	»	4.130.....
100	Demetrio del Amo.....	Viana de Mondejar.....	1 id.....	»	4.111 al 30.....
101	Isidoro Blanco.....	Henche.....	1 id.....	»	41.112 y otros...
102	Pedro Guijarro.....	Negredo.....	1 tierra.....	»	16.108.....
103	Celedonio Moreno.....	Bujalaro.....	1 id.....	»	8.286.....
104	Eulogio Ortega.....	Sigüenza.....	1 casa.....	»	313.....
105	Evaristo Martínez.....	Balconete.....	1 suerte.....	»	35.781 y otros...
106	Ramón Larriba.....	Tartanedo.....	1 tierra.....	»	34.597.....
107	Manuel Notario.....	Idem.....	1 id.....	»	34.311.....
108	Gerónimo Martínez.....	Concha.....	1 pajar.....	»	1.061.....
109	Torcuato Moreno.....	Idem.....	5 tierras.....	»	43.536 y otros...
110	Gerónimo Martínez.....	Idem.....	10 id.....	»	43.522 y otros...
111	Ramón Pastrana.....	Albalate de Zorita.....	2 fincas.....	»	43.483.....
112	Miguel Botija.....	Sienes.....	12 id.....	»	47.308 y otros...
113	Manuel Gutierrez.....	Torremoncha del Campo.....	33 id.....	»	39.361 y otros...

Guadalajara 31 de Diciembre de 1883.—V.º B.º—El Administrador, Porta.—El Oficial primero.—P. O.—

NOTA. Las fincas señaladas con los números 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, tas á los compradores, por haber satisfecho sus respectivos descubiertos.

OTRA. Las fincas señaladas con los núms. 2, 10, 15 y 34, se ha procedido á la declaración de quiebra.



## SEGUNDO TRIMESTRE DE 1883-84.

13 de Julio de 1878, dictada para llevar á efecto la ley de 13 de Junio del mismo año.

TÉRMINO MUNICIPAL donde radican.	PLAZOS adeudados.	FECHAS de los vencimientos.	Importe.		BOLETIN en que se avisó á los compradores.	Dia en que se les expi- dió el apremio y en que se embargó la finca.	Observaciones	
			Pets.	Cénts.				
Olmeda de Jadraque...	20	21 Setiembre 1883.	66	»	14 Setiembre 1883	18	Octubre 1883	»
Ures.....	19	4 Octubre	25	13	21	»	»	»
Atienza.....	20	7 »	17	50	»	»	»	»
Idem.....	20	» »	54	75	»	»	»	»
Valdepeñas de la Sierra.	18	6 »	926	25	»	»	»	»
San Andrés del Cong.º..	19	13 Setiembre	126	35	7	»	»	»
Idem.....	19	27 »	180	»	14	»	»	»
Miedes.....	19	16 Agosto	663	75	1.º Agosto	»	»	»
Idem.....	19	28 »	698	75	22 »	»	»	»
Idem.....	18 y 19	» 88 y 83	168	50	»	»	»	»
Albalate de Zorita.....	18	9 Octubre 1883.	238	81	21 Setiembre	»	23	»
Idem.....	18	11 »	21	60	30	»	»	»
Aguilar de Anguita....	19	12 »	10	35	»	»	24	»
Idem.....	19	» »	40	19	»	»	»	»
Idem.....	19	» »	99	53	»	»	»	»
Santamera.....	20	» »	39	25	»	»	»	»
Idem.....	20	» »	38	»	»	»	»	»
Idem.....	20	» »	25	13	»	»	»	»
Madrigal.....	20	» »	178	25	»	»	»	»
Riofrio.....	18	15 »	88	13	»	»	27	»
Abanades.....	12	9 »	12	»	21	»	»	»
Cifuentes.....	19	13 »	16	»	30	»	31	»
Villacorza.....	20	17 »	50	38	»	»	»	»
Sigüenza.....	13	19 »	50	85	»	»	»	»
Idem.....	19	16 »	29	50	»	»	»	»
Riva de Santiuste.....	19	11 »	32	57	»	»	»	»
Villanueva de Argecilla.	19	» »	40	»	»	»	»	»
Membrillera.....	19	» »	90	»	18	»	»	»
Robledillo Mohernando..	6	23 »	51	»	30	»	14 Noviembre	»
Torrebeña.....	3	19 »	33	75	22	»	»	»
Jadraque.....	7	3 Noviembre	12	85	»	»	»	»
Balconete.....	7	5 »	13	»	»	»	»	»
Idem.....	7	» »	8	13	18	»	»	»
Montarrón.....	18	22 Octubre	21	50	22	»	»	»
Rienda.....	20	5 Noviembre	20	91	30	»	»	»
Aguilar de Anguita....	19	13 Octubre	13	»	22	»	»	»
Barbolla.....	20	4 Noviembre	12	50	27	»	»	»
Heras.....	20	5 Enero	75	63	14	»	»	»
Malaguilla.....	16	21 Setiembre	31	25	17	»	»	»
Fuentelaencina.....	19	26 Enero	12	50	18	»	»	»
Hinojosa.....	17	22 Octubre	137	50	17	»	»	»
Selas.....	19	28 Enero	24	25	30	»	»	»
Tortuera.....	18	15 Octubre	3	94	»	»	»	»
Idem.....	18	» »	4	63	17	»	»	»
Angón.....	19	26 Enero	63	31	4	»	»	»
Algora.....	20	12 Noviembre	17	29	»	»	»	»
Idem.....	20	» »	36	80	»	»	»	»
Idem.....	20	» »	181	25	»	»	»	»
Valdelcubo.....	20	17 »	20	»	»	»	»	»
Imón.....	20	11 »	33	02	»	»	3 Diciembre	»
Padilla del Ducado.....	19	» »	7	50	22	»	»	»
Tartanedo.....	19	10 »	15	50	»	»	»	»
Cillas.....	17	7 »	87	50	4	»	»	»
Baños.....	19	13 »	31	69	»	»	»	»
Peralejos.....	19	» »	100	»	22	»	»	»
Molina.....	5	8 »	300	»	4	»	»	»
Viana de Mondejar.....	20	19 »	201	25	»	»	»	»
Idem.....	20	» »	62	50	18	»	»	»
Henche.....	20	23 »	6	25	»	»	7	»
Negredo.....	20	29 »	20	»	»	»	»	»
Bujalaro.....	20	28 »	137	62	»	»	»	»
Sigüenza.....	20	24 »	49	50	»	»	12	»
Balconete.....	13	30 »	1	50	»	»	»	»
Tartanedo.....	19	24 »	15	»	»	»	»	»
Idem.....	19	28 »	6	88	»	»	»	»
Concha.....	18	30 »	40	13	»	»	»	»
Idem.....	18	» »	47	25	»	»	»	»
Idem.....	18	» »	28	37	»	»	»	»
Albalate de Zorita.....	18	29 »	225	25	5	»	»	»
Sienes.....	12	11 Diciembre	152	62	24	»	»	»
Torremoncha del Campo..	20	7 »	»	»	»	»	»	»
Ricardo de Ariza.								

25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43, de la relacion del trimestre anterior, han sido devuel



triales de la misma que, deseando la contrastación á domicilio, no hubieran recibido la visita de los dependientes del mismo antes del 15 de Marzo antes citado.

Desde el día 1.º de Abril, ningún vecino de esta capital ni de los pueblos de su partido podrá usar ni poseer instrumento alguno de pesar ó medir que carezca de las marcas correspondientes á la comprobación del año actual, sin incurrir en las penas señaladas en las leyes y reglamentos vigentes.

Los Alcaldes de todas las poblaciones correspondientes al partido de la capital, están obligados á dar la mayor publicidad posible á estas disposiciones por medio de bandos ó pregones, procurando que se presenten á la contrastación las colecciones métrico-decimales que los Ayuntamientos tuvieren en uso, y prohibiendo las de cualquiera otro sistema aunque sean transformadas.

Oportunamente se harán saber por medio de este periódico oficial, los días en que se deba verificar la comprobación de los demás pueblos cabeza de partido judicial.

Guadalajara 9 de Enero de 1884.

El Gobernador,  
JUAN CRISÓSTOMO GÓMEZ.

*Relación que se cita.*

- Día 5 de Febrero.  
Aldeanueva de Guadalajara.—Alovera.  
Día 6.  
Azuqueca.—Cabanillas del Campo.  
Día 7.  
El Casar de Talamanca.—Centenera.  
Día 8.  
Ciruelas.—Chiloeches.  
Día 9.  
Fontanar.—Galápagos.  
Día 11.  
Horche.—Iriepal.  
Día 12.  
Lupiana.—Marchamalo.  
Día 13.  
Mohernando.—Pozo de Guadalajara  
Día 14.  
Quer.—Taracena.  
Día 15.  
Tórtola.—Torrejón del Rey.  
Día 16.  
Usanos.—Valdarachas.  
Día 18.  
Valdeaveruelo.—Valdenoches.  
Día 19.  
Villanueva de la Torre.—Yebes.  
Día 20.  
Yunquera.

SECCION CUARTA.

Juzgados municipales.

TARACENA.

D. Lorenzo Vera, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Taracena.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado

en este Juzgado en 24 del actual, interpuesto por D. Nicolás Perez Santa Cruz, de esta vecindad, demandante, contra D. Eduardo Martinez, vecino de Codes en esta provincia, sobre pago de ciento cincuenta y pico pesetas procedentes de una obligación otorgada por el Martinez y compañeros en 24 de Octubre de 1879, se dictó en el mismo día 24 del corriente sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Atento á los citados autos y su mérito que debo condenar y condeno en rebeldía á D. Eduardo Martinez que satisfaga á D. Nicolás Perez la cantidad de ciento cincuenta y pico pesetas, dentro del término de quinto día; condenándole en las costas y gastos del presente juicio.

Así por esta mi sentencia definitiva que se notificará en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil y se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia, conforme á lo dispuesto en el setecientos sesenta y nueve, lo mandó y firmó el Sr. Juez, de que certifico.—Estebán Calvo.—Lorenzo Vera, Secretario.

*Notificación.*—En la villa de Taracena á 23 de Diciembre de 1883, yo el Secretario del Juzgado municipal, notifiqué la anterior sentencia á D. Nicolás Perez, de esta vecindad, leyéndola íntegramente; quedó enterado y con copia, y firma de que certifico.—Nicolás Perez.—Lorenzo Vera, Secretario.

*Notificación en Estrados.*—En el mismo día yo el referido Secretario notifiqué en los Estrados de este Juzgado la anterior providencia, leyéndola íntegramente en audiencia pública, y fijando copia á presencia de los testigos D. Epifanio Mora y Demetrio Garcia, que firman esta diligencia, de que certifico.—Epifanio Mora.—Demetrio Garcia.—Lorenzo Vera, Secretario.

Es copia del original á que me remito.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* expido la presente, que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Taracena á 31 de Diciembre de 1883.—Lorenzo Vera.—V.º B.º.—El Juez municipal, Estebán Calvo.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

JADRAQUE.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de la caza del monte Chaparral de estos propios, que tuvo lugar el 29 de Diciembre último, se anuncia otra para el día 19 del actual de once á doce de la mañana, bajo las mismas condiciones y tipo de 200 pesetas.

Jadraque 5 de Enero de 1884.—El Alcalde, Melitón Vallejo.—Tomás Costero y Rojo, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

VENTA.

De cien fanegas de tierra, 60 de regadío y 40 de secano, de 300 estadales, en el término de Maluque, jurisdicción de Mohernando; la persona que desee interesarse en dicha compra, se puede avistar con Mariano Revilla, vecino de Yunquera.

Guadalajara.—Imp. Provincial.